

## **CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PARA LA JUNTA DIRECTIVA**

En el ejercicio de sus funciones dentro de la Junta de Directiva o como Directores, los miembros deben:

- Ejercer su actividad y sus funciones de modo profesional, responsable y ético, de acuerdo con los principios y normas de la legislación vigente en cada momento.
- Cumplir y hacer cumplir este Código de Ética para el Grupo y el Banco, asegurando el establecimiento de los mecanismos adecuados para garantizar su efectiva aplicación, detectando, denunciando y corrigiendo las posibles infracciones que observen, siguiendo, para ello, los procedimientos y controles aprobados, manteniendo la confidencialidad y protegiendo el buen nombre de las personas afectadas.
- Informar, puntualmente y con plena exactitud, veracidad y transparencia, acerca de la situación y perspectivas de las instituciones y de la efectividad con que está desarrollando su Misión y poniendo en práctica su estrategia.
- Promover la participación de los Directores, fomentando, de modo especial, la presencia activa de los mismos en los Comités, mediante el uso de instrumentos y mecanismos que permitan el acceso a toda la información que consideren relevante en el ejercicio efectivo de sus derechos de información, expresión y voto.
- Promover la participación de los Directores en las actividades del Grupo y el Banco, sin establecer diferencias o preferencias, entre ellos, que no se justifiquen, en función de la idoneidad de los perfiles para cada una de tales actividades.
- Aprovechar el potencial talento disponible, de acuerdo a las necesidades existentes en cada momento y asegurando un trato igualitario a los Directores.
- Asegurar la confidencialidad de Documentos y Datos internos del Grupo y el Banco, en especial, de aquellos que contengan o se refieran a informaciones relevantes que afecten, personalmente, a los Directores o a terceros. Los Directores deben velar por la confidencialidad de los documentos y datos que afecten a cualquier dominio de actividad del Grupo y el Banco a los que tengan acceso en el desarrollo de sus funciones, incluso después de haber cesado en ellas.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo adecuado a las características del Grupo y el Banco.

- Mantener los libros y registros de actividad del Grupo y el Banco con prontitud, exactitud y veracidad, de modo que permitan la obtención de información y la toma de decisiones de forma adecuada, consciente y responsable.
- Facilitar la transparencia y el control de sus eventuales retribuciones, de modo que se garantice su adecuación a su nivel de responsabilidad y desempeño y a las características del Grupo y el Banco.
- Gestionar, diligentemente y con rigor y disciplina financiera, los recursos y patrimonio del Grupo y el Banco, para asegurar que el Grupo y el Banco pueda hacer frente, en todo momento, al pago y cumplimiento de sus deudas y obligaciones, sin dilaciones ni incumplimientos injustificados y proceder al cobro de sus créditos con la diligencia que el caso requiera.
- Subordinar los intereses propios a los del Grupo y el Banco, cuando actúen en nombre y representación de éste y no utilizar los activos, recursos e intangibles sociales del Grupo y el Banco en su propio beneficio, salvo con la debida transparencia y autorización pertinente y mediante la contraprestación que sea adecuada en el mercado.
- Comunicar inmediatamente a los Accionistas, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés del Grupo y el Banco y el particular del directivo y abstenerse de intervenir en la adopción del acuerdo que proceda.
- Elaborar y mantener vigente un plan de sucesión en los puestos clave del Grupo y el Banco, de modo que la continuidad del Grupo y el Banco no dependa de la permanencia de ningún directivo, ni que ninguno de ellos se convierta en pieza indispensable y/o insustituible del Grupo y el Banco.
- Elegir a los colaboradores y colaboradores del Grupo y el Banco, con arreglo a los principios de idoneidad para el puesto, mérito y capacidad, procurando únicamente lo que, en cada momento, sea más conveniente para el interés del Grupo y el Banco.
- Tratar con educación, respeto y equidad a los demás socios o colaboradores del Grupo y el Banco, con pleno respeto a su dignidad y opiniones personales y sin que pueda ser motivo de discriminación o falta de consideración su diferente sensibilidad cultural.
- No discriminar a ninguna persona por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social, ajena a sus condiciones de idoneidad, mérito y capacidad.
- No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
- Fomentar el desarrollo, formación y promoción profesional de los Directores.

- Exigir la aceptación y cumplimiento del presente Código por parte de los accionistas y Directores del Grupo y el Banco. Todos los accionistas y Directores del Grupo y el Banco, cualquiera sea su nivel o posición jerárquica, son responsables de la aplicación y del respeto de este Código.

- Fomentar el prestigio del Grupo y el Banco y la difusión de las reglas y principios del Buen Gobierno Corporativo, con el ejemplo de una conducta personal y una actuación profesional plenamente ajustadas a los principios de la ética. Ello incluye tanto sus actuaciones en el seno del Grupo y el Banco, como su conducta personal y profesional fuera del mismo.

- En las declaraciones públicas que puedan realizarse en nombre del Grupo y el Banco, por aquellos órganos o personas que así lo pudieran tener encomendado, debe fomentarse el prestigio del Grupo y el Banco y la difusión de las reglas y principios del Buen Gobierno Corporativo y debe tenerse especial cautela en cualquier tipo de manifestación en todo tipo de redes sociales.

- La ejemplaridad ética debe ser un rasgo distintivo y un denominador común del Grupo y el Banco en sí, y de sus Accionistas y Directores.

#### **A. En relación con los Colaboradores del Grupo y el Banco:**

- En la selección de colaboradores y patrocinadores, se mantendrá el principio de independencia del Grupo y el Banco; dicha selección estará basada en criterios objetivos y deberá recaer siempre en individuos y entidades que acrediten actuar conforme a principios éticos.

- Dar un trato leal y equitativo a todos ellos, sin abusar de una posición que pueda ser dominante o privilegiada.

- Colaborar lealmente con otras empresas y asociaciones, cooperando con ellas a la consecución de los objetivos comunes.

- Abstenerse de captar clientes o personas de colaboradores o de competidores, mediante métodos no éticos.

#### **B. En relación con los Clientes usuarios de los servicios del Grupo y el Banco:**

- Buscar, como primer objetivo, el proporcionar valor añadido a los clientes a quienes se sirva, anteponiendo, en caso de conflicto con estos últimos, los legítimos intereses de tales clientes a los del propio Grupo y el Banco.

- Buscar la excelencia de los bienes y servicios que el Grupo y el Banco presta, de modo que sus clientes, sean socios o no, obtengan la satisfacción esperada de aquellos.
- Abstenerse de ofrecer servicios para los que no se disponga, en cada momento, de las capacidades necesarias.
- Asegurar la objetividad y la plena independencia de criterio en los servicios prestados y mantener criterios estrictamente profesionales en las condiciones en que se hace.

**C. En relación con los Proveedores del Grupo y el Banco:**

- Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.
- Buscar y seleccionar, únicamente, proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación del Grupo y el Banco.
- Seleccionar a los proveedores de bienes y servicios al Grupo y el Banco con plena transparencia, en base a criterios objetivos de calidad e idoneidad de sus productos o servicios, así como de precio, condiciones de entrega y calidad, no aceptando ni ofreciendo regalos, ventajas o comisiones, en metálico o en especie que puedan afectar a la objetividad de la elección o alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes y servicios.